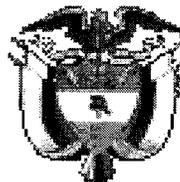


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E. (VALLE DEL CAUCA).

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 295 del C.G.P., y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co /Juzgados Administrativos Valle del Cauca/Juzgado 03 Administrativo de Buenaventura.

ESTADO No. 068

Fecha: MAYO 22 DE 2018

RADICACIÓN	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
2013-264	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	CLAUDIA MARÍA BARONA JARAMILLO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-061	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	MARÍA JAZMINA SÁNCHEZ MOSQUERA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-062	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	LUZ DARY ASPRILLA ASPRILLA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-063	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	CARMEN DÍAZ CASTILLO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-064	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	GLORIA EUGENIA HURTADO HURTADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-125	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ANDREA ESTEFANÍA ROSSO MATEHUS	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-126	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	NELLY HURTADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018

2017-127	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	CATHERINE NARVÁEZ RAMÍREZ	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-128	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	LUZ AYDA CARABALÍ	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-129	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ADDIS LORENA CASANOVA REYNOLDS	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-130	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	LUZ MARINA ANGULO CÁRDENAS	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-131	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JAIME CAICEDO IBARGUEN	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-132	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JUSTINA CORTES	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-133	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ELSA MARÍA CACHIMBO MORENO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-134	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	MARIANA GAMBOA CAMACHO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-135	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	LUZ MARINA RODRÍGUEZ LOURIDO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-136	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	NEVY ALEXANDER ARBOLEDA MORENO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-137	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ÁNGELA MARÍA GUERRERO CLAROS	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-147	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	MELBA FRANCISCA GARCIA BONILLA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-148	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JOHANA BECERRA RIVAS	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-149	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	YUDY YANETH ANCHICO ORTIZ	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-150	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	GLORIA STHEPHANY MUNERA COBO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-151	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	YAMILE SINISTERRA GONZÁLEZ	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018

2017-152	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	LUIS CARLOS TABIMA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2017-153	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	LUZ NANCY GUERRERO GUAITOTO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18/05/2018
2018-114	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	FARAH DIBA CASTILLO CORTÉS	HOSPITAL MUNICIPAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.	18/05/2018
2018-115	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ELMER ALBERTO GIL GARCÍA	NACIÓN - RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	18/05/2018



Debbie Estefanía Collantes García
DEBBIE ESTEFANÍA COLLANTES GARCÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 251

RADICADO	76-109-33-33-002-2013-00264-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	CLAUDIA MARÍA BARONA JARAMILLO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio de la apoderada judicial interpone recurso de apelación visible a folios 443 a 454 en contra de la Sentencia No. 69 proferida el 25 de abril de 2018 que reposa de folios 420 a 435 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-**LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

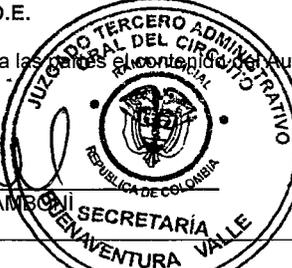

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. *068* de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, *22* MAYO 2018


YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBRANO
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 247

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00061-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA JAZMINA SANCHEZ MOSQUERA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio de la apoderada judicial interpone recurso de apelación visible a folios 241 a 252 en contra de la Sentencia No. 54 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 208 a 222 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-**LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 068 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 22 MAYO 2018.


YESICA PAOLA IJAVI SAMBONI
Secretaria



MAK

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 248

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00062-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	LUZ DARY ASPRILLA ASPRILLA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio de la apoderada judicial interpone recurso de apelación visible a folios 231 a 242 en contra de la Sentencia No. 61 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 198 a 212 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

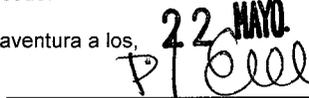
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.	
En Estados No. <u>068</u>	de la fecha, se notificó a las partes intervinientes del Auto que antecede.
En Buenaventura a los, <u>22 MAYO 2018</u>	
 YESICA PAOLA NAJI SAMBOROMB Secretaria	



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 249

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00063-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	CARMEN DIAZ CASTILLO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio de la apoderada judicial interpone recurso de apelación visible a folios 239 a 250 en contra de la Sentencia No. 63 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 206 a 220 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.	
En Estados No. 068	de la fecha, se notificó a las partes e intervinientes del Auto que antecede.
En Buenaventura a los, 22 MAYO 2018	
YESICA PAOLA IJAQÍ SAMBONI Secretaria	



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 250

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00064-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	GLORIA EUGENIA HURTADO HURTADO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

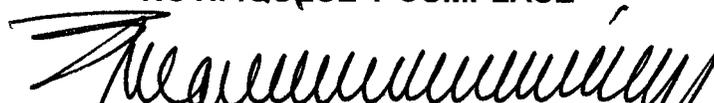
Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio de la apoderada judicial interpone recurso de apelación visible a folios 238 a 249 en contra de la Sentencia No. 43 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 205 a 219 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-**LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

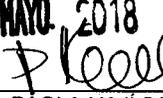
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 068 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 22 MAYO 2018


YESICA PAOLA IJAJI SAMBONI
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 227

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00125-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	ANDREA ESTEFANÍA ROSSO MATEHUS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

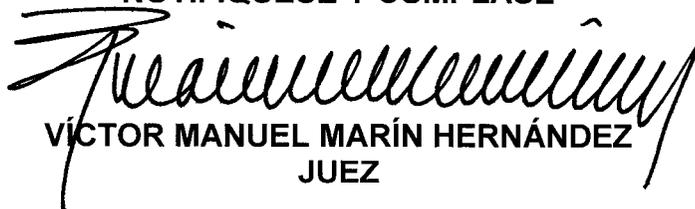
Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 285 a 296, en contra de la Sentencia No. 44 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 241 a 255 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-**LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 068 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los,

22 MAYO 2018

YESICA PAOLA LAJÍ SAMBONÍ
Secretaria

MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 228

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00126-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	NELLY HURTADO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 321 a 331, en contra de la Sentencia No. 48 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 277 a 291 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

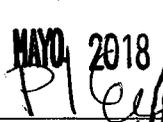
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. *068* de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **22** *MAYO* 2018


YESICA PAOLA IJAJI SAMBONI
 Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 229

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00127-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	CATHERINE NARVÁEZ RAMÍREZ
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

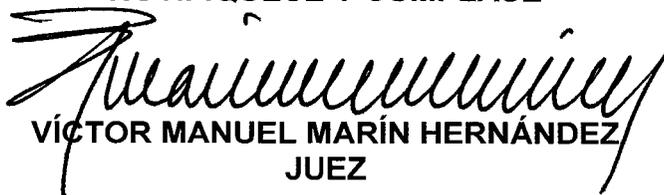
Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 325 a 335 en contra de la Sentencia No. 59 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 281 a 295 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

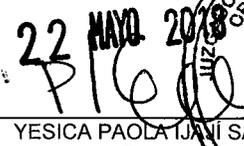
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **068** de la fecha, se notificó a las partes, el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **22 MAYO 2018**


YESICA PAOLA JANI SAMBONI
 Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 230

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00128-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	LUZ AYDA CARABALÍ
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

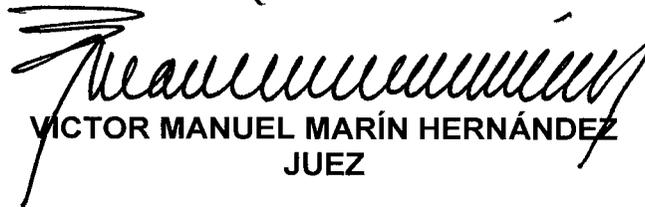
Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 302 a 312 en contra de la Sentencia No. 62 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 258 a 272 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.	
En Estados No. 068	de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.
En Buenaventura a los, 22 MAYO 2018	
 YESICA PAOLA NAJERA Secretaria	



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 231

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00129-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	ADDIS LORENA CASNOVA REYNOLDS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 290 a 300 en contra de la Sentencia No. 53 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 246 a 260 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.- **LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

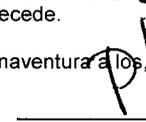
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. *068* de la fecha, se notifica a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los *22* de Mayo de 2018.


YESICA PAOLA WAJÍ SAMBUCINI
Secretaría



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 232

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00130-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	LUZ MARINA ANGULO CÁRDENAS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 269 a 279 en contra de la Sentencia No. 42 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 225 a 239 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

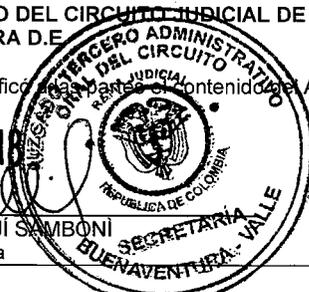
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.	
En Estados No. 068 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.	
En Buenaventura a los, 22 MAYO 2018	
_____ YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI Secretaria	

MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 233

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00131-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	JAIME CAICEDO IBARGUEN
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

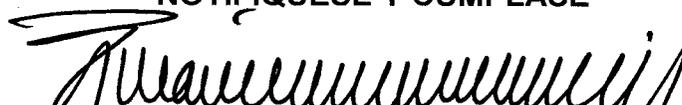
Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 329 a 339 en contra de la Sentencia No. 49 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 285 a 299 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-**LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

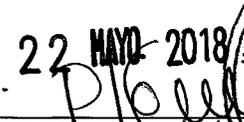
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 068 de la fecha, se notificó a las partes, el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 22 MAYO 2018


YESICA PAOLA KAJI SAMBONI
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 234

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00132-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	JUSTINA CORTES
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

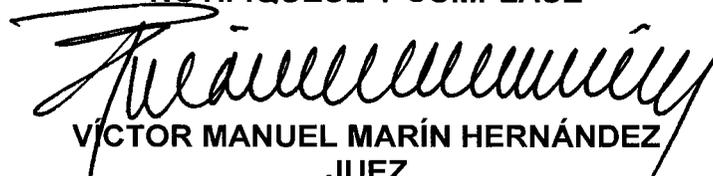
Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 337 a 347 en contra de la Sentencia No. 55 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 293 a 307 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-**LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.	
En Estados No. <u>068</u>	de la fecha, se notificó a las partes, el contenido del Auto que antecede.
En Buenaventura a los, <u>22 MAYO 2018</u>	
YESICA PAOLA IJAÍ SAMPER Secretaria	



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 235

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00133-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	ELSA MARÍA CACHIMBO MORENO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 268 a 278 en contra de la Sentencia No. 58 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 224 a 238 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-**LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

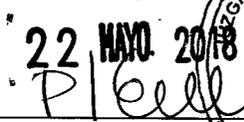
NÓTIQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 068 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 22 MAYO 2018


YESICA PAOLA IJA SAMBON
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 236

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00134-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	MARIANA GAMBOA CAMACHO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 293 a 303 en contra de la Sentencia No. 57 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 249 a 263 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.	
En Estados No. 068 de la fecha, se notificó a las partes, con el contenido del Auto que antecede.	
En Buenaventura a los, 22 MAYO 2018	
_____ YESICA PAOLA TAJÁ SAMBRÓN Secretaría	

MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 237

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00135-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	LUZ MARINA RODRÍGUEZ LOURIDO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 329 a 339 en contra de la Sentencia No. 41 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 285 a 299 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-**LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 068 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 22 MAYO 2018


YESICA PAOLA NAJ SAMBONI
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 238

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00136-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	NEVY ALEXANDER ARBOLEDA MORENO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 276 a 286 en contra de la Sentencia No. 51 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 232 a 246 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-**LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 068 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 22 MAYO 2018


YESICA PAOLA IJA SAMBOROMBÁN
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 239

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00137-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	ANGELA MARÍA GUERRERO CLAROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 275 a 285 en contra de la Sentencia No. 47 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 231 a 245 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-**LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 068 de la fecha, se notifica a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 22 MAYO 2018


YESICA PAOLA IJAJÁ
Secretaria

MAR

267

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 240

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00147-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	MELBA FRANCISCA GARCIA BONILLA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 256 a 266 en contra de la Sentencia No. 56 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 212 a 226 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **068** de la fecha, se notificó a las partes del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **22 MAYO 2018**

[Firma manuscrita]
YESICA PAOLA IJAJI SAMBONI
 Secretaria

MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 241

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00148-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	JOHANA BECERRA RIVAS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

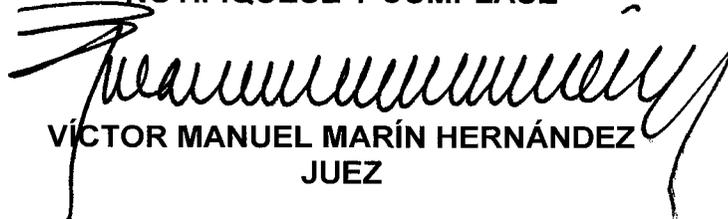
Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 271 a 281 en contra de la Sentencia No. 52 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 227 a 241 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.- **LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.	
En Estados No. <u>068</u> de la fecha, se notificó a las partes de conformidad del Auto que antecede.	
En Buenaventura a los, <u>22</u> MAYO 2018	
YESICA PAOLA IJAJI SAMBONI Secretaria	

MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 242

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00149-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	YUDI YANETH ANCHICO ORTIZ
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

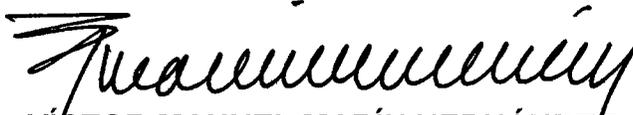
Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 270 a 280 en contra de la Sentencia No. 45 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 226 a 240 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **068** de la fecha, se notificó a las partes con el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **22 MAYO 2018**


YESICA PAOLA IJAN
 Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 243

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00150-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	GLORIA STHEPHANY MUNERA COBO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

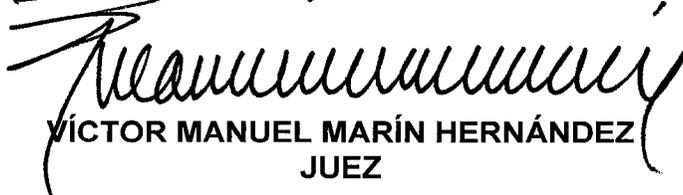
Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 234 a 244 en contra de la Sentencia No. 40 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 190 a 204 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-**LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

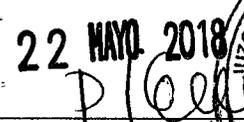
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 068 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 22 MAYO 2018


YESICA PAOLA IJAJI SAMBONI
Secretaria



MARK

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 244

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00151-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	GLORIA STHEPHANY MUNERA COBO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 249 a 259 en contra de la Sentencia No. 60 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 205 a 219 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-**LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

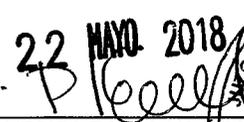
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 068 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 22 MAYO 2018


YESICA PAOLA IJAJI SAMBON
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 245

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00152-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS CARLOS TABIMA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

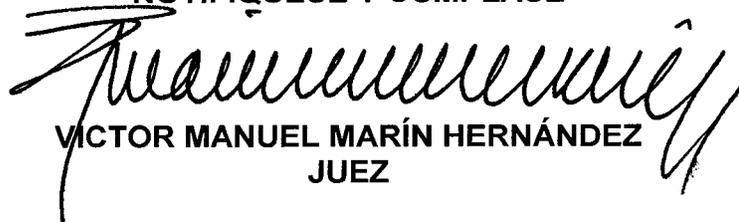
Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 266 a 276 en contra de la Sentencia No. 50 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 222 a 236 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.-** Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

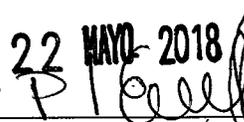
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 068 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 22 MAYO 2018


YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto de sustanciación No. 246

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00153-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	LUZ NANCY GUERRERO GUAITOTO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

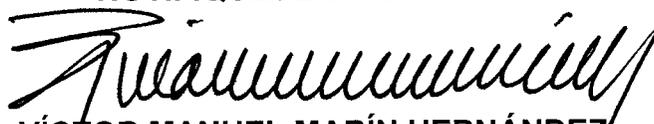
Observa el Despacho que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio del apoderado judicial interpone recurso de apelación visible a folios 294 a 304 en contra de la Sentencia No. 46 proferida el 23 de abril de 2018 que reposa de folios 250 a 264 del expediente, en consecuencia, procederá el juzgado al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.
- 2.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.
- 3.-**LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

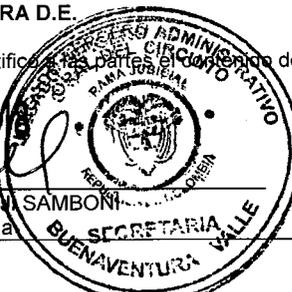

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 068 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 22 MAYO 2018


YESICA PAOLA IJANI SAMBONI
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo de 2018.

Auto Interlocutorio No. 542

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00114- 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	FARAH DIBA CASTILLO CORTÉS
DEMANDADO	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.

REF. AUTO INADMITE DEMANDA

Encontrándose la presente demanda bajo estudio para su admisión, el Despacho observa las siguientes irregularidades:

No se encuentra en el expediente el derecho de petición que agota la vía administrativa, donde se haya solicitado el reconocimiento de la existencia de la relación laboral entre el demandante y el Distrito de Buenaventura, toda vez que es un requisito indispensable para demandar ante esta jurisdicción, de conformidad con el numeral 2° del artículo 161 del C.P.A.C.A.

Así las cosas se dispondrá la inadmisión de la demanda para que sea corregida en tal sentido, por lo tanto el juzgado,

RESUELVE

1. CONCEDER el término de diez (10) días a la parte actora para que corrija las falencias antes anotadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 C.P.A.C.A., según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

2. ADVERTIR a la parte actora que si la demanda no es corregida en el término mencionado, será rechazada tal como lo ordena el numeral 2° del artículo 169 del C.P.A.C.A.

3. RECONOCER personería al Dr. VÍCTOR MANUEL ABADÍA VILLEGAS como apoderada de la parte actora, de conformidad y para los efectos del poder conferido.

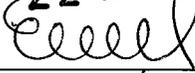
NOTIFÍQUESE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. *068* de la fecha, se notificó a las partes, el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **22 MAYO 2018**


DEBBIE ESTEFANÍA COLLANTES GARCÍA SECRETARÍA
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 18 de mayo 2018

Auto Interlocutorio No. 549

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00115-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	ELMER ALBERTO GIL GARCÍA
DEMANDADO	NACIÓN-RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REF. AUTO ADMISORIO

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A, por lo tanto, se procederá a su admisión, disponiéndose imprimirle el trámite previsto en los artículos 179 y S.S. del C.P.A.C.A, y a emitir las respectivas órdenes según el artículo 171 ibídem. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda instaurada por el señor ELMER ALBERTO GIL GARCÍA en contra de la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

2. NOTIFICAR personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P., el cual contendrá copia de esta providencia y de la demanda, a las siguientes partes:

2.1 A los representantes de las entidades demandadas la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

(art.159 CPACA), o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales.

2.2. Al Agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado Administrativo.

2.3. Al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

3. CORRER traslado de la demanda a las entidades demandadas la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, por el término de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A, plazo que comenzará a correr conforme se determina en el artículo 199 ibídem modificado por el artículo 612 del C.G.P

3.1 Para estos efectos, las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría del Despacho a disposición de los notificados (inciso quinto del artículo 199 CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P).

4. PREVENIR a la entidad accionada para que con la contestación de la demanda le dé cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A, y allegue el expediente administrativo completo que contenga los antecedentes del acto acusado.

5. NOTIFICAR el presente proveído al actor mediante inserción en el estado, según lo dispone el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 y al correo electrónico aportado, en los términos del artículo 205 ibídem.

6. De conformidad con el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijarán los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios, pues por lo pronto no hay lugar a ellos. En virtud de lo anterior, es **DEBER** de la parte demandante realizar todas las actuaciones tendientes a lograr el transcurso normal del proceso, tal y como lo dispone el artículo 78 del Código General del Proceso. So pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem.

7. EXHOTAR a la parte actora con el fin de aporte el oficio DESAJCLO17-8278 del 7 de diciembre de 2017.

8. RECONOCER personería al Dr. HAROLD WALTER PALACIOS GARCÍA, para que representen los intereses de la parte actora, de conformidad y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 068 de la fecha 22 MAYO 2018 partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 22 MAYO 2018


DEBBIESTEFANIA COLLANTES GARCÍA
Secretaria



MAR